



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-000475-00
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la subsanación de la demanda, fue presentada por una abogada distinta a la que inicio el proceso. Aunque se aportan algunos anexos correspondientes a la subsanación, los mismos son presentados por una abogada que no tiene poder para actuar en el asunto de la referencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., **se rechaza** la demanda, pues quien subsana la demanda, no apporto poder que acreditara su calidad.

De conformidad a la modalidad en que fue presentada la demanda (virtual), no se ordena la entrega de los anexos de la demanda, la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el mismo.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **14 JUN 2022** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **073** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**